

## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.0969/2022

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICAFECHA EN QUE  
RESOLVIMOS

11 de mayo de 2022

### ¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Azcapotzalco



### ¿QUÉ SE PIDIÓ?

13 requerimientos relacionados con políticas, responsables y recintos culturales.



### RESPUESTA

El sujeto obligado se pronunció por algunos de los requerimientos.



### ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Porque no le fueron contestados todos sus requerimientos.



### ¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

**MODIFICAR** debido a que el sujeto obligado no turnó la solicitud a una unidad competente para conocer de lo solicitado.



### ¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Una respuesta a cada uno de los requerimientos que no fueron atendidos.



### PALABRAS CLAVE

Políticas, cultura, programa, perfil, recinto e informe.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0969/2022

En la Ciudad de México, a **once de mayo de dos mil veintidós**.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0969/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Azcapotzalco**, se formula resolución en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**I. Presentación de la solicitud.** El dieciséis de febrero de dos mil veintidós, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092073922000221**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Azcapotzalco** lo siguiente:

“Me gustaría saber las siguientes inquietudes en materia cultural:

¿Cuáles son las políticas culturales que ha implementado la alcaldía?

¿Cuál es el programa cultural de la alcaldía durante este trienio?

¿Quiénes son los funcionarios públicos del área que comprende el área de educación y cultura?

¿Cuál es su perfil de cada uno?

¿Cómo fue su elección?

¿Quiénes integran el consejo de fomento cultural?

¿Cuál es la estructura orgánica de la Dirección General de Desarrollo Social?

¿Cómo están organizados en materia de espacio de y de oficina en cada recinto cultural?

¿Qué actividades realizan en cada recinto cultural?

¿Quiénes son los encargados de cada recinto? ¿Qué tipo nómina pertenecen?

¿Plan de trabajo de cada recinto?

El informe cualitativo de las actividades realizadas del 1 de octubre a la fecha y cuales son los indicadores que utilizaron

Cabe señalar que, esta información será utilizada para la creación del anteproyecto de tesis en políticas culturales y las problemáticas del sector cultural en el ámbito público en la alcaldía de Azcapotzalco, esto debido a que me encuentro realizando mis estudios en Gestión Cultural.

Gracias de antemano por la información que se me haga llegar..” (sic)

**Medio para recibir notificaciones:** Correo electrónico

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0969/2022

**II. Respuesta a la solicitud.** El dos de marzo de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular a través de los siguientes documentos:

- A)** Oficio número ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DACH/2022-0800, de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Administración de Capital Humano, el cual señala lo siguiente:

“... ”

Al respecto, con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía y demás normatividad aplicable, y de acuerdo con el ámbito de competencia de esta Dirección, hago de su conocimiento lo siguiente:

***¿Quiénes son los funcionarios públicos del área que comprende el área de educación y cultura?***

R= De acuerdo con el manual Administrativo y la Estructura Orgánica de esta Alcaldía los servidores públicos encargados de las áreas que comprenden los temas de educación y cultura son:

Tracy García López: Directora de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos.

Rosario Rojas González: Subdirectora de Cultura.

Minerva Berdejo Arias: Jefa de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.

Respecto al titular de la Unidad Departamental de Centros Culturales, Cultura Comunitaria, Servicios Educativos y Bibliotecas, se encuentra en proceso de contratación,

***¿Cuál es su perfil de cada uno?***

R= Hago de su conocimiento que la norma no prevé que para formalizar alguna relación laboral con este Sujeto Obligado sea requisito que los servidores públicos responsables de las áreas mencionadas en el punto anterior cumplan con un perfil en específico para el puesto designado, esto de acuerdo al numeral de la Circular uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

***¿Cómo fue su elección?***



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0969/2022

R= Los servidores públicos antes mencionados, fueron designados por la Alcaldesa conforme a sus facultades y atribuciones, con fundamento en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en su artículo 31 fracción XIII, así como en la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, en su numeral 1.3.11 que a la letra dice:

*"Las y 105 titulares de las Delegaciones, tienen la atribución de nombrar o remover libremente a sus subalternos, por lo que son responsables de expedir los nombramientos de/ personal, para ocupar una plaza en su estructura orgánica autorizada,*

*Además, y según sea el caso, suscribirán las remociones que correspondan, de conformidad con la normatividad aplicable. " (sic)*

***¿Cuál es la estructura orgánica de la Dirección General de Desarrollo Social?***

R= Adjunto al presente sírvase encontrar copia simple del Organigrama de la Estructura Orgánica vigente, correspondiente a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar de esta Alcaldía.

***¿Qué actividades realizan en cada recinto cultural?***

***¿Quiénes son los encargados de cada recinto? ¿Qué tipo nómina pertenecen?***

R= En la Estructura Orgánica de esta Alcaldía, no se cuenta con la denominación de puesto de encargados de recinto cultural, sin embargo en el entendido que por recinto cultural se refiera al área encargada de temas culturales, atendiendo el principio de máxima publicidad hago de su conocimiento que, los encargados de las áreas anteriormente citadas se encuentran contratados como personal de confianza (estructura) tipo de nómina 1, asimismo informo que, las responsabilidades, actividades y funciones del personal son asignadas por las necesidades del servicio del área en particular o las que su jefe inmediato superior les confiera.

En cuanto al resto de la información solicitada, le informo que a contrario sensu de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Dirección de Administración de Capital Humano, no genera, posee o transforma la información, motivo por el cual no se encuentra en posibilidad de proporcionarla al ciudadano.

..." (sic)

- B)** Copia simple del Organigrama de la Estructura Orgánica vigente, correspondiente a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar de la Alcaldía Azcapotzalco.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0969/2022

- C)** Oficio número ALCALDÍA-AZCA/DGDSyB/2022-270, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el Director General de Desarrollo Social y Bienestar, el cual señala lo siguiente:

“...

Por lo anterior y de la literalidad de la información solicitada, es importante mencionar que de conformidad con lo establecido en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 7º, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los artículos 6º, fracciones XIII, XIV y XXV; 13, 17 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al libre acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, por lo que toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones en los términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la normatividad aplicable al respecto.

De los preceptos normativos citados, se advierte que cualquier persona tiene derecho a solicitar la información necesaria, misma que debe ser pública la cual debe ser generada, obtenida, adquirida, transformada y debe estar en posesión de los sujetos obligados, es decir debe estar los archivos del ente obligado para que ésta les pueda ser proporcionada.

Por lo antes manifestado, es importante mencionar que después de haber analizado el contenido de la información requerida mediante la solicitud con número de folio **092073922000221**, le hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de esta Dirección General de Desarrollo Social me permito informarle lo siguiente:

Se anexa la siguiente tabla de contenido en la cual podrá revisar el programa cultural.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0969/2022

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de actividad
2021	01/10/21	30/12/21	Comida Mexicana Patrimonio Cultural de la Humanidad, llevando a cabo "Taller de elaboración de pan de muerto y calaveritas de chocolate y amaranto. Taller de cartonería y decorado de calaveras"
2021	01/10/21	30/12/21	Exposición Colectiva de Pintura y Escultura "Entre muertos te veas"
2021	01/10/21	30/12/21	Ofrenda colectiva a "José José"
2021	01/10/21	30/12/21	Recorrido Cultural Fotográfico en Casa de Cultura/Atrio de la Catedral de los santos apóstoles Felipe y Santiago/Jardín Hidalgo/Cantina Dux de Venecia/Parroquia de la Conchita
2021	01/10/21	30/12/21	Bailes interpretados por el BALLET FOLKLÓRICO YETLANEZI, en el Jardín Hidalgo
2021	01/10/21	30/12/21	Obras de Danza-Teatro "La Muerte invitada de Honor"
2021	01/10/21	30/12/21	Ofrenda a MICTLANTECUHTL "Danza Prehispánica"
2021	01/10/21	30/12/21	Música y Poesía recital "Español Zapoteco"
2021	01/10/21	30/12/21	Poesía Zapoteca: "Poesía de los muertos, Xandú'ya y Palabra nube"
2021	01/10/21	30/12/21	Proyección de la película "Coco" en pantalla Gigante, en el Jardín Hidalgo
2021	01/10/21	30/12/21	Recital "Español Nahuatl", en el Jardín Hidalgo
2021	01/10/21	30/12/21	Rodada "Día de muertos"
2021	01/10/21	30/12/21	Encendido del árbol de navidad y la escenificación de la pastorela "La Noche Prodigiosa"
2021	01/10/21	30/12/21	Tómate la fotografía con "Santa Claus" en el Jardín Hidalgo
2021	01/10/21	30/12/21	Obra de teatro "Mi amigo el Vagabundo", en Casa de la Cultura de Azcapotzalco
2021	01/10/21	30/12/21	Concierto Navideño "Camerata de Azcapotzalco y Coral Harmonnia"
2021	01/10/21	30/12/21	Rodada y Posada "Pet Friendly"
2021	01/10/21	30/12/21	Proyección de la película "El Grinch", en el Jardín Hidalgo
2021	01/10/21	30/12/21	Exposición Pintura Collage "Mística y Fortaleza" en conmemoración del 111 Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana, en Casa de Cultura

Así mismo le comparto la siguiente liga <http://www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx/directorio-alcaldia-azcapotzalco/> en la cual podrá consultar los puestos que integran cada área de la Alcaldía. También me permito anexar la siguiente liga <http://www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx/estructura-organica-alcaldia-azcapotzalco-2019/> en la cual podrá consultar el organigrama tanto de la Dirección General como de toda la Alcaldía Azcapotzalco.

Por último, le informo que los espacios culturales están a disposición de todos los ciudadanos, por lo cual le brindo la siguiente liga <http://www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx/cultura-y-mas-cultura-en-azcapotzalco/#1594764508440b7da754f-91ee>, para que consulte ubicación, horarios y así pueda acudir a cada uno de ellos y preguntar de forma directa todas sus inquietudes y resolver sus dudas sobre su proyecto de investigación.

..." (sic)

**III. Presentación del recurso de revisión.** El diez de marzo de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Oficialía de partes de este Instituto, interpuso recurso de revisión, el cual en su parte medular señala lo siguiente:

**Acto o resolución que recurre:**

"En atención a la respuesta de la solicitud con número de folio 092073922000221 que me dio la alcaldía Azcapotzalco, le comento que solicito el recurso de revisión debido a la falta de información o a la nula respuesta a las preguntas que se le hizo a la alcaldía en materia cultural



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0969/2022

a la siguientes preguntas: ¿Cuáles son las políticas culturales que ha implementado la alcaldía? En relación a esta pregunta, no se me dio respuesta. ¿Cuál es el programa cultural es el programa cultural de la alcaldía durante este trienio? Le señaló que está pregunta nada más fue contestada con un programa cultural que abarca del 1 de octubre al 30 de diciembre del 2021, por lo que, falta todo lo relacionada al resto del trienio. ¿Quiénes son los funcionarios públicos que comprende el área de educación y cultura? Esta pregunta fue contestada satisfactoriamente. ¿Cuál es el perfil de cada uno? la respuesta que dio la alcaldía no es la adecuada, debido a que solicito que se me informe cual es el perfil que tiene cada funcionario mencionada en la respuesta anterior, no como se realiza la contratación del servidor público. ¿Cómo fue su elección? La respuesta fue contestada adecuadamente para mí. ¿Quiénes integran el consejo de fomento cultural? No fue contestada. ¿Cuál es la estructura orgánica de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar? Fue contestada adecuadamente. ¿Cómo están organizados en materia de espacio de y de oficina en cada recinto? No fue contestada. ¿Qué actividades realizan cada recinto? No fue contestada. ¿Quiénes son los encargados de cada recinto? ¿Qué tipo de nómina pertenece? La respuesta que emitió la alcaldía fue contestada adecuadamente, debido a que me refiero al personal que es el responsable de cada recinto cultural, derivado a que se cuenta con un trabajador de la alcaldía que funge como responsable o administrador directo del recinto, se tiene el conocimiento que cada inmueble tiene un responsable que atiende personalmente a los usuarios y al público en general, por ejemplo, la Casa de la Cultura de Azcapotzalco que tiene una Directora (está información está publicada por los videos que publica la misma dependencia en sus redes sociales. ¿Qué actividades realizan cada recinto cultural? No fue contestada. ¿Plan de trabajo de cada recinto? No fue contestada. Y por último el informe cualitativo de las actividades realizadas del 1 de octubre a la fecha y cuales son los indicadores que utilizaron. No fue contestada.” (sic)

Asimismo, el particular adjuntó el oficio número ALCALDÍA-AZCA/DGDSyB/2022-270, el cual se encuentra reproducido en el inciso **C)** del numeral **II** de los antecedentes.

**IV. Turno.** El diez de marzo de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0969/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

**V. Admisión.** El quince de marzo de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0969/2022

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias y expresaran sus alegatos.

**VI. Alegatos del sujeto obligado.** El cuatro de abril de dos mil veintidós, el sujeto obligado remitió a este Instituto el oficio número ALCALDÍA-AZCA/SUT/2022-1035, de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de la Unidad de Transparencia, mediante el cual informó que emitió y notificó un alcance al particular, a la dirección señalada para tales efectos, a través del cual remitió los siguientes documentos:

- A)** Oficio número ALCALDÍA-AZCA/SUT/2022-1034, de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de la Unidad de Transparencia y dirigido al particular, mediante el cual informó que remitía los diversos ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DACH/2022-1338 y ALCALDÍA-AZCA/DGDSyB/2022-475.
- B)** Oficio número ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DACH/2022-1338, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Administración de Capital Humano, el cual señala lo siguiente:

“... ”

Al respecto, con base a las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía y demás normatividad aplicable, y conforme al ámbito de competencia de esta Dirección, en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.0969/2022, se reitera la información primigenia, sin embargo, de manera complementaria informo a usted lo siguiente:

***“¿Cuál es el perfil de cada uno? la respuesta que dio la alcaldía no es la adecuada, debido a que solicito que se me informe cual es el perfil que tiene cada funcionario mencionada en la respuesta anterior, no como se realiza la contratación del servidor público” (sic)***





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0969/2022

R= Hago de su conocimiento que la norma no prevé que para formalizar alguna relación laboral con este Sujeto Obligado sea requisito que los servidores públicos responsables de las áreas mencionadas en el punto anterior cumplan con un perfil en específico para el puesto designado, esto de acuerdo al numeral 1.3.8 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

Sin embargo, usted solicita el perfil de cada uno, por tal motivo adjunto al presente sírvase encontrar las Fichas Curriculares en versión pública, de los servidores públicos encargados de las áreas que comprenden los temas de educación y cultura son:

Tracy García López: Directora de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos.

Rosario Rojas González: Subdirectora de Cultura.

Minerva Berdejo Arias: Jefa de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.

**“Qué actividades realizan cada recinto? No fue contestada” (sic)**

R= En la Estructura Orgánica de esta Alcaldía, no se cuenta con la denominación de puesto de encargados de recinto cultural, sin embargo en el entendido que por recinto cultural se refiera al área encargada de temas culturales, atendiendo el principio de máxima publicidad hago de su conocimiento que, los encargados de las áreas anteriormente citadas se encuentran contratados como personal de confianza (estructura) tipo de nómina 1, asimismo informo que, las responsabilidades, actividades y funciones del personal son asignadas por las necesidades del servicio del área en particular o las que su jefe inmediato superior les confiera.

No obstante, en el Manual Administrativo de esta Alcaldía se encuentran establecidas las funciones de cada Unidad Administrativa, mismo que puede ser consultado ingresando al siguiente enlace

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/manual/MANUAL%20ADMINISTRATIVO%20.pdf>

Sin embargo para pronta referencia, adjunto al presente sírvase encontrar copia simple de las páginas del Manual antes citado, en donde se encuentran establecidas las funciones de las áreas solicitadas.

...”

- C)** Extractos del Manual Administrativo de la Alcaldía Azcapotzalco, el cual contiene las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, de las Direcciones Generales, Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil y Subdirección de Cultura.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0969/2022

**D)** Fichas Curriculares de los servidores públicos encargados de las áreas que comprenden los temas de educación y cultura son: Tracy García López, Directora de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos; Rosario Rojas González, Subdirectora de Cultura y; Minerva Berdejo Arias, Jefa de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.

**E)** Oficio número ALCALDÍA-AZCA/DGDSyB/2022-475, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Director General de Desarrollo Social y Bienestar, el cual señala:

“ ...

Por este conducto me permito informarle que con fecha dieciséis de marzo del año en curso se recibió en la Dirección General de Desarrollo Social a mi cargo la solicitud de información pública con número de folio: **092073922000221**, a través de la cual solicitan lo siguiente:

[Se reproduce la solicitud]

Por lo cual mediante oficio: ALCALDÍA-AZCA/DGDSyB/2022-270 de fecha veintidós de febrero del año en curso se procedió a dar contestación a la solicitud de información exponiendo lo siguiente:

**“es importante mencionar que después de haber analizado el contenido de la información requerida mediante la solicitud con número de folio 092073922000221, le hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de esta Dirección General de Desarrollo Social me permito informarle lo siguiente:**

**Se anexa la siguiente tabla de contenido en la cual podrá revisar el programa cultural.**

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de actividad
2021	01/10/21	30/12/21	Comida Mexicana Patrimonio Cultural de la Humanidad, llevando a cabo "Taller de elaboración de pan de muerto y calaveritas de chocolate y amaranto. Taller de cartonería y decorado de calaveras"
2021	01/10/21	30/12/21	Exposición Colectiva de Pintura y Escultura "Entre muertos te vas"
2021	01/10/21	30/12/21	Ofrenda colectiva a "José José"
2021	01/10/21	30/12/21	Recorrido Cultural Fotográfico en Casa de Cultura/Atrio de la Catedral de los santos apóstoles Felipe y Santiago/Jardín Hidalgo/Cantina Dux de Venecia/Parroquia de la Concepción
2021	01/10/21	30/12/21	Ballet Interpretados por el BALLET FOLKLÓRICO YETLANEZI, en el Jardín Hidalgo
2021	01/10/21	30/12/21	Obras de Danza-Teatro "La Muerte Invitada de Honor"
2021	01/10/21	30/12/21	Ofrenda a MICTLANTECUHL "Danza Prehispánica"
2021	01/10/21	30/12/21	Música y Poesía recital "Español Zapoteco"
2021	01/10/21	30/12/21	Poesía Zapoteca: "Poesía de los muertos, Xandú, va y Palabra nuba"
2021	01/10/21	30/12/21	Proyección de la película "Coco" en pantalla Gigante, en el Jardín Hidalgo
2021	01/10/21	30/12/21	Recital "Español Náhuatl" en el Jardín Hidalgo
2021	01/10/21	30/12/21	Rodada "Día de muertos"
2021	01/10/21	30/12/21	Encendido del árbol de navidad y la escenificación de la pastorela "La Noche Prodigiosa"
2021	01/10/21	30/12/21	Tómate la fotografía con "Santa Clara" en el Jardín Hidalgo
2021	01/10/21	30/12/21	Obra de teatro "Mi amigo el Vagabundo", en Casa de la Cultura de Azcapotzalco
2021	01/10/21	30/12/21	Concierto Navideño "Camerata de Azcapotzalco y Coral Harmonnia"
2021	01/10/21	30/12/21	Rodada y Posada "Pet Friendly"
2021	01/10/21	30/12/21	Proyección de la película "El Grinch", en el Jardín Hidalgo
2021	01/10/21	30/12/21	Exposición Pintura Collage "Mística y Fortaleza" en conmemoración del 111 Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana, en Casa de Cultura
2021	01/10/21	30/12/21	

Así mismo le comparto la siguiente liga <http://www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx/directorio-alcaldia-azcapotzalco/> en la cual podrá consultar los puestos que integran cada área de la Alcaldía. También me permito anexar la siguiente liga



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0969/2022

<http://www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx/estructura-organica-alcaldia-azcapotzalco-2019/> en la cual podrá consultar el organigrama tanto de la Dirección General como de toda la Alcaldía Azcapotzalco.

Por último le informo que los espacios culturales están a disposición de todos los ciudadanos, por lo cual le brindo la siguiente liga <http://www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx/cultura-y-mas-cultura-en-azcapotzalco#159476408440-b7da754-91ee>, para que consulte ubicación, horarios y así pueda acudir a cada uno de ellos y preguntar de forma directa todas sus inquietudes y resolver sus dudas sobre su proyecto de investigación.

No obstante, es importante mencionar que dicha respuesta se formuló con base en la información que se contaba en la Dirección General, así como con la información del portal de la Alcaldía, dejando claro al solicitante que los espacios y recintos culturales de esta Alcaldía se encuentran abiertos al público en general por lo cual el solicitante tiene las puertas abiertas para acudir y preguntar de forma directa sus inquietudes y resolver sus dudas sobre su proyecto de investigación.

Ahora bien con fecha veinticinco de marzo del año en curso se recibió en la Dirección General a mi cargo el Recurso de Revisión RR.IP.0089/2022, a través del cual solicita dar trámite a lo siguiente:

[Se reproduce el recurso de revisión]

Al respecto me permito informarle que con base en el Recurso de Revisión antes mencionado, la Dirección General a mi cargo, con fundamento en el artículo 207 párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le hace del conocimiento al solicitante que la información requerida a través de la solicitud de información 092073922000221 se pone a su disposición para que pueda ser consultada directamente en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Casilla Oriente s/n, Centro Azcapotzalco, CP.02000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, tercer piso de la Alcaldía Azcapotzalco en un horario de 10:00 am a 18:00 pm ...”

**VII. Cierre.** El tres de mayo de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0969/2022

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDA. Causales de improcedencia o sobreseimiento.** Previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio de oficio de las causales de improcedencia y de sobreseimiento.

Causales de improcedencia. El artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0969/2022

VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Al contrastar las hipótesis de improcedencia que marca la ley con los hechos acreditados en los expedientes se constata que:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción IV del artículo 234 de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del día quince de marzo del presente.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

En consecuencia, este Instituto concluye que no se actualiza alguna causal de improcedencia prevista por la Ley de Transparencia local, por lo que a continuación se analizarán si existe alguna hipótesis que acredite el sobreseimiento.

**Causales de sobreseimiento.** El artículo 249 de la Ley de Transparencia local prevé:

**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Los hechos de los presentes casos no dan pie a las hipótesis de sobreseimiento que marca el artículo citado pues:

- I. El recurrente no se ha desistido expresamente.
- II. En este caso la causa de pedir sigue vivo dado que no existe acto alguno que haya variado los estados de las cosas que dieron origen a la controversia. Lo anterior,



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0969/2022

considerando que si bien el sujeto obligado notificó un alcance al particular, éste no cumplió con los extremos de lo solicitado.

III. En el presente asunto no se actualiza alguna causal de improcedencia como ya se estableció en el apartado precedente.

En consecuencia, al no acreditarse ninguna de las causales de sobreseimiento que marca la ley, este órgano resolutor procederá a analizar el fondo del asunto.

**TERCERA. Estudio de fondo.** En el presente caso, la controversia consiste en determinar si la respuesta brindada por el sujeto obligado cumple con la normatividad establecida en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**Tesis de la decisión.**

El agravio planteado por la parte recurrente **es fundado y suficiente para modificar** la respuesta brindada por la Alcaldía Azcapotzalco.

**Razones de la decisión.**

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado y el agravio del recurrente.

Requerimientos de la solicitud	Respuestas	Agravio
1.- ¿Cuáles son las políticas culturales que ha implementado la alcaldía?		No se dio respuesta.
2.- ¿Cuál es el programa cultural de la alcaldía durante este trienio?	La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar proporcionó el programa cultural del 1 octubre al 30 de diciembre de 2021.	Fue contestada con un programa cultural que abarca del 1 de octubre al 30 de diciembre del 2021, por lo que, falta todo lo relacionada al resto del trienio.
3.- ¿Quiénes son los funcionarios públicos del área que comprende el área de educación y cultura?	La Dirección de Administración de Capital Humano informó que, los servidores públicos encargados de las áreas que	Esta pregunta fue contestada satisfactoriamente.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0969/2022

	<p>comprenden los temas de educación y cultura son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Tracy García López: Directora de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos.</li> <li>-Rosario Rojas González: Subdirectora de Cultura.</li> <li>-Minerva Berdejo Arias: Jefa de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.</li> </ul> <p>Respecto al titular de la Unidad Departamental de Centros Culturales, Cultura Comunitaria, Servicios Educativos y Bibliotecas, se encuentra en proceso de contratación.</p> <p>La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar proporcionó en enlace electrónico para consultar el directorio del sujeto obligado.</p>	
<p><b>4.-</b> ¿Cuál es su perfil de cada uno?</p>	<p>La Dirección de Administración de Capital Humano manifestó que, la norma no prevé que para formalizar alguna relación laboral con este Sujeto Obligado sea requisito que los servidores públicos responsables de las áreas mencionadas en el punto anterior cumplan con un perfil en específico para el puesto designado, esto de acuerdo al numeral de la Circular uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.</p>	<p>La respuesta que dio la alcaldía no es la adecuada, debido a que solicité que se me informara cuál es el perfil que tiene cada funcionario, no como se realiza la contratación del servidor público</p>
<p><b>5.-</b> ¿Cómo fue su elección?</p>	<p>La Dirección de Administración de Capital Humano señaló que, Los servidores públicos antes mencionados, fueron designados por la Alcaldesa</p>	<p>La respuesta fue contestada adecuadamente.</p>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0969/2022

	conforme a sus facultades y atribuciones, con fundamento en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en su artículo 31 fracción XIII, así como en la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.	
<b>6.-</b> ¿Quiénes integran el consejo de fomento cultural?		No fue contestada.
<b>7.-</b> ¿Cuál es la estructura orgánica de la Dirección General de Desarrollo Social?	<p>La Dirección de Administración de Capital Humano proporcionó copia simple del Organigrama de la Estructura Orgánica vigente, correspondiente a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar de la Alcaldía Azcapotzalco.</p> <p>La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar proporcionó en enlace electrónico para consultar el organigrama del área y de toda la Alcaldía.</p>	Fue contestada adecuadamente.
<b>8.-</b> ¿Cómo están organizados en materia de espacio de y de oficina en cada recinto cultural?		No fue contestada.
<b>9.-</b> ¿Qué actividades realizan en cada recinto cultural?	La Dirección de Administración de Capital Humano señaló que,	No fue contestada.
<b>10.-</b> ¿Quiénes son los encargados de cada recinto?	en la Estructura Orgánica de la Alcaldía, no se cuenta con la denominación de puesto de encargados de recinto cultural,	La respuesta que emitió la alcaldía fue contestada adecuadamente
<b>11.-</b> ¿Qué tipo nómina pertenecen?	sin embargo, en el entendido que por recinto cultural se refiere al área encargada de temas culturales, atendiendo el principio de máxima publicidad hizo de su conocimiento que, los encargados de las áreas anteriormente citadas se	





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0969/2022

	<p>encuentran contratados como personal de confianza (estructura) tipo de nómina 1.</p> <p>Asimismo, informó que, las responsabilidades, actividades y funciones del personal son asignadas por las necesidades del servicio del área en particular o las que su jefe inmediato superior les confiera.</p> <p>En cuanto al resto de la información solicitada, informó que a contrario sensu de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de Transparencia, la Dirección de Administración de Capital Humano, no genera, posee o transforma la información, motivo por el cual no se encuentra en posibilidad de proporcionarla.</p>	
<p><b>12.-</b> ¿Plan de trabajo de cada recinto?</p>		<p>No fue contestada.</p>
<p><b>13.-</b> El informe cualitativo de las actividades realizadas del 1 de octubre a la fecha y cuáles son los indicadores que utilizaron</p>		<p>No fue contestada.</p>

De la lectura al agravio previamente señalado, este Órgano Colegiado advierte que el particular **no expresó inconformidad alguna por las respuestas proporcionadas a los requerimientos 3, 5, 7, 10 y 11**, razón por la cual se consideran consentidas por la parte promovente y no formará parte de este estudio. Sirve de apoyo al anterior razonamiento el criterio del Poder Judicial de la Federación que se cita a continuación:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0969/2022

**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.<sup>1</sup>*

Una vez admitido el presente recurso de revisión, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado, en los que señaló que informó al particular lo siguiente:

- Que respecto del **requerimiento 2**, la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar nuevamente proporcionó el programa cultural del 1 octubre al 30 de diciembre de 2021.
- Que respecto del **requerimiento 4**, la Dirección de Administración de Capital Humano remitía las fichas curriculares de los servidores públicos encargados de las áreas que comprenden los temas de educación y cultura son: Tracy García López, Directora de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos; Rosario Rojas González, Subdirectora de Cultura y; Minerva Berdejo Arias, Jefa de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.
- Que respecto del **requerimiento 9**, la Dirección de Administración de Capital Humano remitía extractos del Manual Administrativo de la Alcaldía Azcapotzalco, el cual contiene las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, de las Direcciones Generales, Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil y Subdirección de Cultura.
- Que respecto a lo señalado el particular en su recurso de revisión, la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar ponía a disposición la información solicitada en consulta directa.

---

<sup>1</sup> Registro: 204,707, **Jurisprudencia**, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0969/2022

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas del sistema INFOMEX, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

Formuladas las precisiones que anteceden, este órgano colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz del agravio formulado por la parte recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si, en consecuencia, se violó este derecho del inconforme.

En este sentido, con el objeto allegarse de los elementos de análisis necesarios, resulta importante citar la normativa aplicable a la materia de la solicitud de acceso que nos ocupa. Al respecto, el Manual Administrativo de la Alcaldía Azcapotzalco, el cual señala lo siguiente:

“ ...

**Puesto: Dirección de Administración de Capital Humano**

**Función Principal:** Coordinar y planear la adecuada administración de los recursos humanos, para atender las necesidades de la Alcaldía de manera eficiente.

[...]

**Puesto: Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar**

[...]

**Puesto: Subdirección de Equidad de Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Prioritarios.**

[...]

**Puesto: Dirección del Deporte.**

[...]



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0969/2022

[...]

**Puesto: Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos**

[...]

**Puesto: Dirección de Educación y Cultura.**

**Función Principal:** Impulsar acciones que amplíen y promuevan la oferta educativa, la ciencia, el conocimiento y la cultura de la alcaldía Azcapotzalco.

**Funciones Básicas:**

- Elaborar y proponer el programa cultural de la Alcaldía Azcapotzalco.  
[...]
- Proponer acciones culturales y educativas con la participación de la población de Azcapotzalco.
- Proponer e implementar estrategias de difusión de la oferta cultural, artística y educativa de la alcaldía Azcapotzalco.  
[...]
- Gestionar recursos para ampliar y mejorar los servicios culturales y educativos de la alcaldía.
- Gestionar diversos recursos, en los tres niveles de gobierno e instancias afines, para llevar a cabo festivales, ferias, exposiciones, encuentros y jornadas artísticas, culturales y educativas.
- Asegurar el funcionamiento de los recintos en los que se ofrecen servicios culturales y educativos.
- Asegurar la viabilidad de los programas, planes y proyectos educativos, y culturales encaminada a satisfacer las necesidades y demandas de la población.  
..."

Del manual señalado se desprende lo siguiente:

- La Dirección de Administración de Capital Humano se encarga de coordinar la adecuada administración de los recursos humanos.
- La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar cuenta con la Subdirección de Equidad de Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Prioritarios, así como con la Dirección del Deporte.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0969/2022

- La Dirección de Educación y Cultura cuenta con las atribuciones de elaborar y proponer el programa cultural de la Alcaldía; proponer acciones culturales y educativas con la participación de la población; gestionar recursos para ampliar y mejorar los servicios culturales y educativos, y; asegurar el funcionamiento de los recintos en los que se ofrecen servicios culturales y educativos.

De acuerdo con lo anterior, se advierte que la Dirección de Administración de Capital Humano y la Dirección de Educación y Cultura son las unidades administrativas competentes para conocer de los requerimientos solicitados por el particular; **sin embargo, respecto de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, no se localizó atribución alguna para conocer respecto de lo solicitado.**

Así las cosas, es importante traer a colación lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual indica lo siguiente:

“[...] **Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.  
[...]”

Conforme a lo anterior, se tiene que, para el desahogo de las solicitudes de acceso, las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben turnarla a todas las áreas competentes relacionadas con la materia del requerimiento, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable.

En el presente caso se advierte que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en su respuesta primigenia incumplió con lo establecido en la Ley de la materia, ya que únicamente turnó la solicitud de acceso del particular a la Dirección de Administración de Capital Humano y a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, **pero no a la Dirección de Educación y Cultura, la cual por sus atribuciones también puede conocer de lo solicitado.**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0969/2022

Así las cosas, una vez admitido el presente recurso de revisión, el sujeto obligado nuevamente turnó la solicitud a la Dirección de Administración de Capital Humano y a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, por lo cual emitió y notificó un alcance de respuesta a la solicitud presentada por el particular, a través del cual proporcionó diversa información.

En esa tesitura, del alcance a la respuesta al **requerimiento 2**, el sujeto obligado prácticamente reiteró su respuesta al proporcionar la misma información que había otorgado en su primigenia, lo cual no corresponde con lo solicitado, toda vez que corresponde a un periodo diverso al solicitado, **por lo que la respuesta no es procedente.**

Por otro lado, por lo que respecta a la respuesta proporcionada al **requerimiento 4**, se advierte que el sujeto obligado proporcionó al particular la expresión documental que atiende lo solicitado. En este punto es importante señalar que, si bien el sujeto obligado informó que proporcionaba la documentación en versión pública, esta no contiene ningún tipo de testado, ya que es el formato establecido de fichas curriculares que no deben contener datos personales, **por lo que su respuesta es procedente y sería ocioso ordenar nuevamente a su entrega.**

Ahora bien, respecto a la respuesta al **requerimiento 9**, el sujeto obligado proporcionó las atribuciones que poseen los encargados de las áreas que las administran los centros culturales, lo cual no corresponde con lo solicitado, ya que el particular requirió conocer las actividades que realiza cada recinto cultural, **por lo que la respuesta no es procedente.**

Finalmente, respecto a lo señalado en el alcance de respuesta de que la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar ponía a disposición la información solicitada en consulta directa, del análisis realizado a sus atribuciones en el Manual Administrativo del sujeto obligado, se advierte que dicha unidad administrativa no posee las atribuciones para conocer de lo solicitado, **por lo que dicha respuesta no es procedente.**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0969/2022

En relación con el punto anterior, del análisis realizado se localizó que la Dirección de Educación y Cultura es la unidad competente para conocer acerca de la información que no fue proporcionada, es decir de los **requerimientos 1, 2, 6, 8, 9, 12 y 13**; sin embargo, como fue señalado anteriormente, el sujeto obligado no turnó la solicitud del particular a dicha área.

De acuerdo con lo expuesto, **le asiste la razón al particular, en el sentido de que el sujeto obligado en su respuesta primigenia no proporcionó la información solicitada de todos sus requerimientos**, situación que se comprueba con las documentales que obran en el presente expediente.

Así las cosas, se colige que el sujeto obligado desde su respuesta primigenia no atendió lo estipulado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, específicamente su artículo 24, párrafo segundo, el cual establece que las solicitudes deben responderse sustancialmente, tal y como se indica a continuación:

**Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;**

Asimismo, el sujeto obligado también dejó de observar lo estipulado en el artículo 208 de la Ley de la materia, el cual señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, como se muestra a continuación:

**Artículo 208.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0969/2022

facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Por lo anteriormente expuesto, se advierte que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado careció de congruencia y exhaustividad, requisitos con los que debe cumplir de conformidad con el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, el cual dispone lo siguiente:

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**“TITULO SEGUNDO**

**DE LA EFICACIA Y EJECUTIVIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

**CAPITULO PRIMERO**

**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6º.-** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

**X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”**

De conformidad con la fracción X de dicha disposición, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que **las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular**, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, **lo cual en la especie no sucedió.**

Por lo anteriormente señalado, se determina que **el agravio de la particular es fundado.**





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0969/2022

**CUARTA. Decisión:** Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Realice una nueva búsqueda en la totalidad de los archivos físicos y electrónicos de todas las áreas administrativas que resultan competentes para conocer de lo solicitado, entre las cuales no podrá omitir a la Dirección de Educación y Cultura para que proporcione al particular la información solicitada de los **requerimientos 1, 2, 6, 8, 9, 12 y 13.**

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante la substanciación del presente medio de impugnación, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**QUINTO. Responsabilidad.** En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0969/2022

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0969/2022

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0969/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el once de mayo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**